

DAP 11 103



CHILE

**DIRECCIÓN GENERAL
DE AERONÁUTICA CIVIL**

**OPERACIONES EN SECTOR PRIMERA
ANGOSTURA DEL ESTRECHO DE
MAGALLANES**

HOJA DE VIDA**DAP 11 103****OPERACIONES EN SECTOR PRIMERA ANGOSTURA DEL ESTRECHO DE MAGALLANES**

EDICIÓN N°	ENMIENDA N°	PARTE AFECTADA DEL DCTO.		DISPUESTO POR	
		CAPÍTULO	SECCIÓN	RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA
1		Todos	Todas	01027	03/OCT/1991
2		Todos	Todas	01305	18/AGO/1999
2	Modifica Resolución			01403	25/JUN/2007
3		Todos	Todas		
4		Todos	Todas	01920	11/AGO/2008
4	1	2	2.2.1	01188	20/OCT/2011
5		Todos	Todas	04/3/0002/0004	03/ENE/2023

EXENTA N° 04 / 3 / 0002 / 0004 /

SANTIAGO, 03 ENERO 2023

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) DFL N° 1-19.653, de 2000, que Fija Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Ley N° 16.752 de 1968 que Fija Organización y Funciones y establece las Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- c) Ley N° 18.916, de 1990, que aprueba el Código Aeronáutico.
- d) Decreto Supremo N° 509 bis de 1947, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, publicado en el Diario Oficial de Chile el 06 de diciembre de 1957, que promulga el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en Chicago el 07 de diciembre de 1944.
- e) Decreto Supremo N° 1087 de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento para los Servicios de Tránsito Aéreo, DAR 11.
- f) Decreto Supremo N° 222 de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de Funcionamiento (ROF) de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- g) Decreto N° 1, de fecha 06 de enero de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional, que nombra al ex General de Brigada Aérea (A) y actual General de Aviación, Sr. Raúl Ernesto Jorquera Conrads, como Director General de Aeronáutica Civil a contar del 14 de diciembre de 2020.
- h) Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Controlaría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- i) Resolución Exenta N° 01070, de 28 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprueba la Primera de la Norma Aeronáutica "Utilización de frecuencias VHF y operación de aeronaves en aeródromo", DAN 11 10.

- j) Resolución Exenta N° 01920, de 01 de agosto de 2008, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprueba la Cuarta Edición del “Procedimiento operacional para aeronaves que sobrevuelan el sector de la Primera angostura del Estrecho de Magallanes, DAP 11 103.

CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar el Procedimiento Aeronáutico referido a la operación de aeronaves en el sector Primera Angostura del Estrecho de Magallanes y de requerir de los explotadores un informe diario de las operaciones aéreas en dicho sector.

RESUELVO:

DERÓGASE la Resolución Exenta N° 01920, de 01 de agosto de 2008, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprueba la Cuarta Edición del “Procedimiento operacional para aeronaves que sobrevuelan el sector de la Primera angostura del Estrecho de Magallanes, DAP 11 103.

APRUÉBASE la Quinta Edición del Procedimiento Aeronáutico “Operaciones en Sector Primera Angostura del Estrecho de Magallanes”, DAP 11 103.

El presente Procedimiento entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Portal Web Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese, regístrese y comuníquese. (FDO.) RAÚL JORQUERA CONRADS, General de Aviación, Director General de Aeronáutica Civil. (FDO.) Sandra Ramírez Calderón, Directora de Planificación Subrogante.

ÚLTIMA MODIFICACIÓN ENERO 2023

ÍNDICE

PROPÓSITO

CAPÍTULO 1 GENERALIDADES

CAPÍTULO 2 PROCEDIMIENTOS

2.1 Operaciones en el sector de la Primera Angostura

2.2 Responsabilidad del explotador

CAPÍTULO 3 LÍMITES DE ZONA DE NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA

APÉNDICES

APÉNDICE "1" ZONA DE NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA

APÉNDICE "2" FORMULARIO PARA NOTIFICACIÓN DE OPERACIONES EN SECTOR PRIMERA ANGOSTURA DEL ESTRECHO DE MAGALLANES

PROPÓSITO

- A. Establecer una zona de notificación obligatoria en el sector de la Primera Angostura del Estrecho de Magallanes, Punta Arenas y los procedimientos que deberán seguir las aeronaves para ingresar a dicha área, con el fin de prevenir potenciales riesgos de colisión con aeronaves que operan en faenas de prospección petrolera en el Proyecto Costa Afuera de la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP); y
- B. Requerir a los explotadores un informe diario de sus operaciones en el mencionado sector.

CAPÍTULO 1

GENERALIDADES

- 1.1 La Empresa Nacional del Petróleo (ENAP) posee plataformas petroleras ubicadas en el Estrecho de Magallanes, desde y hacia las cuales deben trasladarse pasajeros y/o carga por vía aérea. Este transporte se realiza normalmente desde Punta Dúngenes, Bahía Posesión y Punta Catalina en Isla Tierra del Fuego, hasta las plataformas de exploración y explotación petrolera.

- 1.2 Las aeronaves (helicópteros) utilizadas para tal efecto pudieran verse afectadas en su operación normal debido al ingreso de otras aeronaves al área de operaciones, sin comunicaciones radiotelefónicas.

- 1.3 Con la finalidad de incrementar la seguridad operacional, se establece una zona de notificación obligatoria cuyos límites están descritos en el Capítulo 3.

CAPÍTULO 2

PROCEDIMIENTOS

2.1 Operaciones en el sector de la Primera Angostura

- 2.1.1 El helipuerto Bahía Posesión opera en la frecuencia VHF 130.5 MHz. en el siguiente horario: de 08:00 a 12:00 y de 13:00 a 18:00 hora local, o hasta el Fin del Crepúsculo Civil Vespertino (FCCV), lo primero que ocurra.
- 2.1.2 En caso de no existir contacto radiotelefónico en el horario estipulado anteriormente, o bien fuera del mismo, todas las aeronaves que se propongan ingresar a la zona delimitada en 3.1 (ver Apéndice 1), deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en la norma aeronáutica “Utilización de Frecuencias VHF y Operación de Aeronaves en Aeródromos” (DAN 11 10).

2.2 Responsabilidad del explotador

- 2.2.1 El explotador tendrá la responsabilidad de informar diariamente las operaciones de su(s) aeronave(s) en el sector a la Oficina de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo (ARO) del Aeropuerto Carlos Ibáñez de Punta Arenas, vía telefónica al número 56 61274 5417 o al correo electrónico aro.arenas@dgac.gob.cl.
- 2.2.2 Este informe deberá contener:
- (a) Fecha del Informe;
 - (b) Matricula de la aeronave;
 - (c) Motivo del vuelo;
 - (d) Lugar y hora real de salida (ATD); y
 - (e) Lugar y hora real de llegada (ATA).

(Ver Apéndice 2)

CAPÍTULO 3

LÍMITES DE LA ZONA DE NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA

3.1 Los límites de la zona notificación obligatoria son los siguientes:

(a) Límites Laterales:

Norte: Frontera Chile / Argentina.

Este: Línea que une los siguientes puntos geográficos:

Latitud $52^{\circ} 20' S$ / Longitud $68^{\circ} 26' W$

Latitud $52^{\circ} 40' S$ / Longitud $68^{\circ} 39' W$

Sur: Línea que une los siguientes puntos geográficos:

Latitud $52^{\circ} 40' S$ / Longitud $68^{\circ} 39' W$

Latitud $52^{\circ} 40' S$ / Longitud $69^{\circ} 16' W$

Oeste: Línea que une los siguientes puntos geográficos:

Latitud $52^{\circ} 40' S$ / Longitud $69^{\circ} 16' W$

Latitud $52^{\circ} 08' S$ / Longitud $69^{\circ} 33' W$

(b) Límites Verticales:

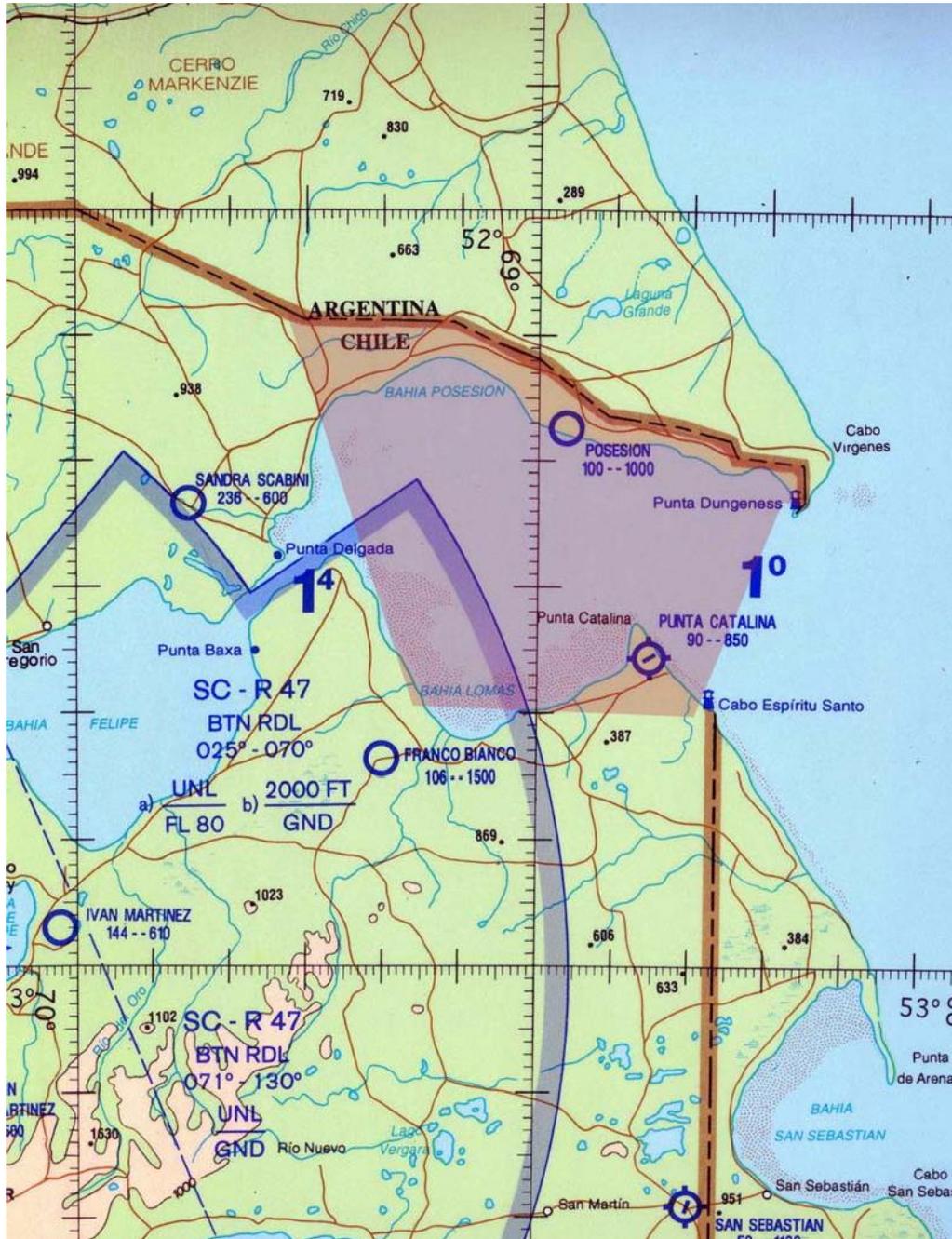
Inferior: GND/MSL

Superior: 3 000 FT MSL.

Nota: *Las coordenadas geográficas mencionadas en este Capítulo y la cartografía del Apéndice 1 del presente procedimiento, son referenciales y no comprometen los límites internacionales.*

APÉNDICE 1

ZONA DE NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA



APÉNDICE 2

**FORMULARIO PARA NOTIFICACIÓN DE OPERACIONES EN SECTOR PRIMERA
ANGOSTURA DEL ESTRECHO DE MAGALLANES**

INFORME DE OPERACIONES EN SECTOR PRIMERA ANGOSTURA - ESTRECHO DE MAGALLANES					
MATRÍCULA AERONAVE	HORA REAL DE SALIDA (ATD)		HORA REAL DE LLEGADA (ATA)		MOTIVO DEL VUELO
	LUGAR	HORA (UTC)	LUGAR	HORA (UTC)	
FECHA		INFORMADO POR			